



UNIVERSIDAD ECOTEC
FACULTAD DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD
LEGISLACIÓN EMPRESARIAL Y TRIBUTARIA

TEMA:

**PARAÍDOS FISCALES: LOS EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN Y
ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN EL
ECUADOR**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTOR:

MELANIE MABEL MURILLO MURILLO

TUTORA:

MGS. CARLOS CALDERÓN BORRERO

GUAYAQUIL, 2020

**ANEXO N°16
CERTIFICACION DE REVISION FINAL**

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: **PARAÍDOS FISCALES: LOS EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS ÚLTIMO DIEZ AÑOS EN EL ECUADOR** ACOGIÓ E INCORPORÓ TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ASIGNADO Y CUMPLE CON LA CALIDAD EXIGIDA PARA UN TRABAJO DE TITULACIÓN, POR LO QUE SE AUTORIZA A: **MELANIE MABEL MURILLO MURILLO**, QUE PROCEDA A SU PRESENTACION.

Samborondón, 06-07-2020

Nombres y Apellidos del Tutor:



CARLOS ENRIQUE CALDERON BORRERO

para mí ▾

Bueno Melanie. Estoy de acuerdo contigo, me parece que las es. Estoy de acuerdo con tus correcciones.

Así que por mi lado esta aprobado el trabajo.

A preparar la sustentación. Mucho ánimo!

--

Saludos cordiales.

CE



ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr. Carlos Enrique Calderón Borrero, tutor del trabajo de titulación “Paraísos Fiscales: Los efectos de la recaudación tributaria y elusión tributaria en los últimos diez años en el Ecuador” elaborado por Melanie Mabel Murillo Murillo, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador con énfasis en Legislación Empresarial y Tributaria.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 9% mismo que se puede verificar en el siguiente link: (<https://secure.urkund.com/view/72203775-767487-821717>). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Document Information

Analyzed document	TESSMELANIE MURILLO FINAL.docx (D74909248)
Submitted	6/14/2020 8:39:00 PM
Submitted by	Carlos
Submitter email	ccalderon@ecotec.edu.ec
Similarity	9%
Analysis address	ccalderon.ecotec@analysis.urkund.com

FIRMA DEL TUTOR

MGTR. CARLOS ENRIQUE CALDERÓN BORRERODEDICATORIA

DEDICATORIA

A mi mami, que no se encuentra físicamente pero estuvo en los momentos más importantes inculcándome los valores que me permitieron ser quien soy el día de hoy y poder llegar hasta aquí.

A mis padres y abuelos que han estado presentes en todas las etapas de mi vida, apoyándome en todo lo que necesitaba.

A toda mi familia, que sin su apoyo y amor incondicional no hubiese vivido mi época universitaria con gran entusiasmo y fortaleza.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a Dios por haberme dado la fortaleza para poder cumplir con todas mis obligaciones y poder llegar a esta etapa.

A mis padres Leslie y Clarita, mis abuelos Santo y Dalinda, han sido parte de cada una de mis etapas de vida y me han dado todo el apoyo y amor para poder cumplirlas de la mejor manera.

A mis hermanos Sebastián y Romina, hicieron que cada momento de estrés y preocupación se conviertan en momentos de risas y alegrías.

A Ambai, creíste en mi y estuviste en todos los momentos importantes de mi vida, no me alcanzan las palabras de agradecimiento.

Elías, Catalina y Aitana, mis pequeños que alegran todos los días de mi vida.

Karem, por darme energía con dulces para poder culminar con este trabajo.

Geovanny, por contestar cualquier inquietud que tenía.

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad tratar los paraísos fiscales en lo cual se mencionan varias definiciones, características, clasificación, entre otros, con el fin de poder analizar la resolución #52 del Servicio de Rentas Internas (SRI), sobre los paraísos fiscales. En esta resolución se menciona el funcionamiento que tienen los paraísos fiscales y cuales son las reglas que deben de seguir ciertas jurisdicciones y también señala la lista de países que Ecuador por las características que estos presentan se los consideran como tal; con el fin de poder analizar el efecto que ha tenido la existencia de los paraísos fiscales en la recaudación tributaria en el Ecuador en los últimos diez años y cómo a través de esto se configura la elusión tributaria.

Los paraísos fiscales no tienen una definición específica ni una lista taxativa de jurisdicciones, así como tampoco existen características generales ya que estas serán implementadas por las consideraciones de cada país, a través del Derecho Comparado se podrá hacer un análisis de cómo los paraísos fiscales son utilizados y reconocidos por diferentes países.

Palabras clave: Paraísos Fiscales, SRI, jurisdicción, elusión tributaria,
Recaudación tributaria

ABSTRACT

The purpose of this research is to deal with tax havens in which various definitions, characteristics, classification, among others, are mentioned, in order to be able to analyze resolution # 52 of the Internal Revenue Service (SRI), on tax havens. This resolution mentions the operation that tax havens have and what are the rules that certain jurisdictions must follow, and also indicates the list of countries that Ecuador, due to the characteristics they present, are considered as such; in order to analyze the effect that the existence of tax havens has had on tax collection in Ecuador in the last ten years and how tax avoidance is configured through this.

Tax havens do not have a specific definition or an exhaustive list of jurisdictions, as well as there are no general characteristics since these will be implemented by the considerations of each country, through Comparative Law an analysis can be made of how tax havens are used and recognized by different countries.

Keywords: Tax Havens, Internal Revenue Service(SRI),jurisdictions, avoidance, tax collections.

Tabla de contenido	
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN	11
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
OBJETIVOS.....	15
MARCO TEÓRICO	17
CAPITULO 1	17
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	18
1. PARAÍOS FISCALES	18
1.1 DEFINICIONES DE PARAÍOS FISCALES	18
1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍOS FISCALES	19
1.3 TIPOS DE PARAÍOS FISCALES	20
1.4 PARAÍOS FISCALES CON MAYOR IMPORTANCIA A PERSONAS NATURALES.....	21
1.5 PARAÍOS FISCALES CON MAYOR IMPORTANCIA A PERSONAS JURÍDICAS.....	21
1.6 PARAÍOS FISCALES MIXTOS	23
1.7 PARAÍOS FISCALES ALREDEDOR DEL MUNDO	23
1.8 PARAÍOS FISCALES EN ECUADOR SEGÚN RESOLUCIÓN #52 DEL SRI	24
1.9 PARAÍOS FISCALES MÁS UTILIZADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ECUATORIANAS	26
1.10 CONSECUENCIA DE LA CREACIÓN DE LOS PARAÍOS FISCALES.....	27

1.11 TÉRMINOS USADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONSECUENCIA DE LOS PARAÍDOS FISCALES.....	27
2.- EVASIÓN TRIBUTARIA.....	28
2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA	29
3.- ELUSIÓN TRIBUTARIA.....	29
3.1 CAUSAS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA	30
4.- DIFERENCIA ENTRE EVASIÓN Y ELUSIÓN	31
5. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	31
5.1 RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	31
5.2 FUENTES FORMALES.....	32
5.3 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.....	33
5.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	33
5.5 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	34
6.- TRIBUTOS.....	34
6.6 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	34
7.- IMPUESTOS EN ECUADOR.....	35
7.1 IMPUESTO DIRECTO: IMPUESTO A LA RENTA.....	35
7.2 IMPUESTO INDIRECTO.- IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	36
7.3 EXENCIONES.....	37
7.- REFORMAS TRIBUTARIAS IMPLEMENTADAS EN ECUADOR 2010- 2020.....	38
9.- ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (2010-2020)	40
9.1- Recaudación Tributaria 2010-2015	41
9.2 Recaudación Tributaria 2016-2020	43
DERECHO COMPARADO.....	45
PERÚ.....	46
CHILE	48
ESPAÑA	49

Capítulo II	53
Marco Metodológico.....	53
Capítulo II: Marco Metodológico.....	54
10.- Enfoque de la Investigación.....	54
10.1 Tipo de investigación	54
10.1.1 Análisis descriptivo	54
10.2 Universo y muestra	54
10.2.1 Muestra.....	54
10.3 Métodos	54
10.3.1 Método Inductivo	55
CAPITULO III	56
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	56
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS	57
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	62
Anexo 1.- Requisitos para constituir sociedades en paraísos fiscales.....	65
Anexo 2.- Listado de países considerados como paraísos fiscales según el SRI	66
Anexo 3 .- Listado de Paraísos Fiscales	69
Anexo 4.- Listado de Paraísos Fiscales Perú	70

INTRODUCCIÓN

A través de este trabajo de investigación se analizará como se afecta el cumplimiento tributario en el Ecuador con los paraísos fiscales. Según Hernández Viguera, se denomina paraísos fiscales a ciertos países y territorios que han desarrollado una importante actividad financiera realizada por no residentes, atraídos por sus ventajas, fiscales, legislativas y del funcionamiento bancario y financiero. (Hernández Viguera , 2009). Luego se conocerá el funcionamiento de los paraísos fiscales que han sido más conocidos y utilizados por las grandes empresas en el Ecuador a lo largo del tiempo.

Se identificará cómo se configura la elusión tributaria en el Ecuador a través de los paraísos fiscales. La elusión tributaria según Cesar García, busca a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista físico, con la elusión tributaria no se da un incumplimiento de las leyes del país, pero sí se trata de buscar algunos vacíos legales con el fin de enviar dinero a lugares considerados como paraísos fiscales sin la necesidad de irse en contra de las leyes. Así también se identificará desde el Derecho Comparado como se reglamentan los paraísos fiscales a diferencia de nuestro país y cuales son reconocidos en común a nivel mundial.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La historia de los paraísos fiscales esta llena de leyendas. Y no solamente porque en ellas encontramos regularmente a los grandes nombres de la banca, de las mafias o de los servicios secretos de los países mas importantes, sino también porque muchas de las explicaciones relativas a su origen y a su desarrollo han sido pura y simplemente inventadas. (Chavagneux & Palan , 2007).

Los paraísos fiscales no tienen una fecha de origen específico pero uno de los más mencionados es a mediados del siglo XX, es decir, luego de la Segunda Guerra Mundial, cuando muchos países sufrieron grandes pérdidas económicas durante este tiempo, por lo que era necesario la búsqueda de un mecanismo que le permita a estos países afectados recuperar su nivel económico antes de la guerra.

Es así que deciden establecer un sistema fiscal que les permita atraer capital extranjero mediante una distribución jurídica-fiscal, que les sea más favorable para ellos pero sin haber tenido un análisis y estudio específico de las diferentes estructuras jurídicas y fiscales que son empleadas en otros Estados del mundo.

Otro punto de partida de los paraísos fiscales se podrían mencionar que se originó en Estados Unidos, ellos al tener un Gobierno Federal se les permite realizar modificaciones o configuraciones de las leyes tributarias, por lo que surge cierta rivalidad entre los Estados por las medidas tributarias impuestas, este es el caso de los Estados Delaware y New Jersey, los cuales siendo estados pequeños, vieron esto como una oportunidad para crear una estructura fiscal y así hacer que esta sea más llamativa, ambos Estados implementaron una política conocida como "La incorporación fácil" la cual consistía en que una persona compraba una compañía prefabricada y esta empezaba a comercializar en menos de 24 horas, es decir que a una compañía que ya se encontraba estructurada solo se tenía que nombrar y así podía empezar con su funcionamiento inmediatamente.

Con el tiempo, ciertos territorios fundamentaron sus sistemas tributarios con motivaciones o fundamentos variados, basándose en el principio de territorialidad. En el caso de la Isla de Man, Holanda, Luxemburgo o Suiza no han tenido mayores razones más que la

competencia fiscal, incluso en algunos pequeños Estados, entre los que destacan varias antiguas colonias de potencias mundiales, estas prácticas fiscales se constituyeron, desde su inicio, en una actividad más por medio de la cual obtener recursos. (Ochoa León , 2014).

Al ser considerada como un “buen sistema tributario o más favorable” para ciertos países, los paraísos fiscales no pierden su importancia, hasta finales de los años setenta en el cual se produjo un estancamiento económico, lo que llevó a que ciertos gobiernos tomen políticas de ajuste en la cual se podría dar con total libertad el movimiento de capitales y es aquí cuando los paraísos fiscales se expanden totalmente así también como la forma en que estos son usados queden totalmente legalizados.

Hoy en día se considera por muchos ciudadanos como un paraíso fiscal a aquel sistema tributario que tiene una baja o nula tributación y que no tiene la obligación de revelar la identidad de las personas que realizan grandes inversiones en su país.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La interrogante que se quiere responder e investigar es cómo se ve afectado el cumplimiento tributario por la existencia de paraísos fiscales y como a través de esto se configura la elusión tributaria.

La pregunta que se quiere responder es:

¿Cómo se afecta la recaudación tributaria del a través de los paraísos fiscales mediante la elusión tributaria?

OBJETIVOS

Objetivo General

Demostrar la afectación en la recaudación tributaria con la utilización de paraísos fiscales en el Ecuador mediante la elusión tributaria.

Objetivos Específicos

1. Establecer la definición y funcionamiento según la resolución #52 del SRI, de los paraísos fiscales.
2. Analizar la recaudación tributaria en los últimos diez años.
3. Identificar desde el Derecho comparado como se reglamentan los paraísos fiscales.

DELIMITACION

Límites temporales: El análisis a realizarse es un por período de diez años.

Límites espaciales: Esta investigación se realizará a nivel nacional (Ecuador)

JUSTIFICACIÓN

Debidos a los últimos acontecimientos que se han suscitado en el Ecuador, en el que ciertas personas que han querido acceder a cargos públicos de alta relevancia han sido descubierto que tienen vínculos cercanos con los paraísos fiscales y como afecta esto con el hecho de que el dinero no se queda dentro de nuestro país.

NOVEDAD

Comprobar cómo los paraísos fiscales coadyuvan a la defraudación tributario y la forma en que la economía del Ecuador se ve afectada cuando personas o grupos corporativos grandes deciden llevarse su capital fuera del país.

ALCANCE O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se debe indicar el método que se seguirá para obtener los resultados deseados en la investigación.

1. Exploratorio: Se investigará el problema de cómo se dificulta la recaudación de impuestos.
2. Descriptivo: Se describirán cómo funcionan los paraísos fiscales, cuáles son los más comunes y como los utilizan para poder eludir los impuestos
3. Explicativo: Se explicará las características de los paraísos fiscales y porque lo ven más beneficiosos.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO 1

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1. PARAÍOS FISCALES

1.1 DEFINICIONES DE PARAÍOS FISCALES

El término paraíso fiscal no tiene una definición específica, conociendo que este término paraíso fiscal proviene de un error de traducción del inglés “tax haven” significando “refugio fiscal” y al momento de su paso por Francia, se confunde con la palabra “Heaven” (cielo/paraíso) que al traducirla al español queda como “Paraíso Fiscal”.

A lo largo del tiempo varios autores nos han brindado diferentes definiciones de los paraísos fiscales, a través de las características más comunes, las cuales serán presentadas más adelante en esta investigación.

Según Guillermo Villa (2008): “El paraíso fiscal es una jurisdicción fiscal, que tiene una sólida infraestructura financiera con poca transparencia informativa, y que impone una carga impositiva mínima sobre la renta y capitales extranjeros, haciendo posible que se pague un menor tributo que el correspondiente”.

Según Vicente Díaz (2008) “Se trata de jurisdicciones de carácter estatal o sub-estatal, donde el nivel de tributación es bajo o inexistente, donde los sujetos gozan de los beneficios que proporciona el secreto bancario, profesional, comercial, etc., y donde dicho secreto está garantizado por normas constitucionales”

Chavagneux y Palán (2007) señalan que los paraísos fiscales son aquellos países en los que los residentes extranjeros, empresas o personas ricas colocan su dinero para evitar pagar impuestos en sus

territorios de origen.

El término paraíso fiscal, como tal, lo estableció la OCDE¹, a través de un informe² en el cual señalaba a los paraísos fiscales como jurisdicciones que tienen como objetivo principal de evadir impuestos realizando así prácticas fiscales que sean perjudiciales para otros sistemas tributarios”.

Con las definiciones mencionadas anteriormente se puede determinar a un paraíso fiscal como aquel territorio en el cual se trata de captar capital extranjero mediante factores fiscales favorables para aquellos países que quieran evadir los impuestos que deben de pagar en su país de origen o mantener información en secreto el cual estará garantizado por las leyes constitucionales del país.

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍOS FISCALES

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico mediante un reporte estableció factores importantes por los cuales se puede determinar a un territorio como un paraíso fiscal:

- Si la legislación no impone tributos o estos son solo nominales. La OCDE reconoce que cada legislación tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una legislación configura un paraíso fiscal.
- Si hay falta de transparencia.
- Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

² Informe sobre Competencia Fiscal perjudicial: un problema mundial (Abril 1998)

- Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

A pesar que la OCDE estableció estos factores, se han manifestado a lo largo del tiempo ciertas características importantes para el reconocimiento de paraísos fiscales:

- Son países con una estabilidad social, económica y sobretodo política, que garantiza a los inversionistas el control y cuidado de grandes cantidades de dinero que ingresan al país.
- La facilidad con la que forman y a su vez se registran sociedades mercantiles y así también como la falta de control sobre las sociedades filiales de empresas transnacionales.
- Tienen leyes que les impiden que en algún momento decidan realizar un levantamiento de los secretos bancarios y los límites de información que puedan llegar a obtenerse de todo lo que se realice dentro de los paraísos fiscales.
- En la mayoría de los países no existe ley que permita controlar o limitar movimientos de capitales que tengan como origen o destino, paraísos fiscales.
- Los países tienen vías de comunicación que son fáciles y accesibles y a su vez movilización dentro del territorio.
- Tienen acuerdos bilaterales, es decir, tienen como fin establecer acuerdos que les permitan evitar la doble imposición.

1.3 TIPOS DE PARAÍOS FISCALES

Con la existencia de varios paraísos fiscales alrededor del mundo, se puede llegar a realizar una clasificación de ellos, puesto que la forma en que manejan el sistema tributario de los considerados paraísos fiscales es diferente de acuerdo a sus leyes, y esta es la razón por la que ciertos países les dan mayor importancia a aquellas

rentas que las obtienen las personas naturales, mientras otros países a las rentas de las personas jurídicas, por eso el autor Mario Alva (2010) ha realizado una clasificación con los países en los que se puede ver reflejado como realizan sus actividades.

1.4 PARAÍOS FISCALES CON MAYOR IMPORTANCIA A PERSONAS NATURALES

Mónaco: Ciudad-Estado, se encuentra en segundo lugar como la región independiente más pequeña del mundo, es conocida por el secreto bancario ya que tiene un alto grado de privacidad dentro de su sistema bancario, los particulares residentes de Mónaco, con excepción de los franceses, no están sujetos al pago de ningún impuesto sobre la renta.

Andorra: Es considerado como un paraíso fiscal por varios países incluyendo a Ecuador, su economía se basa principalmente del secreto bancario, así también como el pago de impuestos bajos y en muchos casos inexistentes sobre ciertos bienes o servicios. Los no residentes podrán tener una cuenta bancaria en cualquier momento en algún banco de Andorra, con excepción de los residentes españoles, quienes deberán presentar un formulario para su apertura.

Campione: Localidad que se encuentra bajo la soberanía y las leyes de Italia, pero con ciertas excepciones. Este es uno de los paraísos fiscales menos conocido en Europa, no existen impuesto personales o empresariales. El único requisito que tiene es que debes de tener un local o piso ya sea de su propiedad o en alquiler.

1.5 PARAÍOS FISCALES CON MAYOR IMPORTANCIA A PERSONAS JURÍDICAS

Jersey: Dependencia de la Corona Británica, no forma parte del Reino Unido pero si depende de él, tiene un sólido sector bancario, dentro de esta jurisdicción operan una gran cantidad de sociedades sujetos a

regímenes fiscales de gran importancia para residentes, ya que en ciertos casos el IVA esta exento, a pesar de la existencia de impuestos sobre bienes y servicios. Existe alta confidencialidad y riesgo comercial muy bajo.

Naraú: Estado de Micronesia, se convierte en un paraíso fiscal en la década de los 90`s por sus ventajas fiscales y confidencialidad frente a otros estados. En Naraú no existe el pago de impuestos y una de sus particularidades, es que permiten que se trasladen las empresas, sin necesidad de su disolución.

Liechtenstein: Jurisdicción ubicada entre Suiza y Austria, es considerada como una de las más seguras a nivel mundial por confidencialidad. Los no residentes podrán abrir cuentas con mucha facilidad y a su vez se podrán constituir empresas, disfrutando de todos los beneficios fiscales.

Delaware: Estado que pertenece a Estados Unidos de América, es considerado como un paraísos fiscal corporativo en el que aproximadamente se encuentra sedes de más de 250 mil empresas, dentro de este territorio se permite la exención de impuestos para sociedades limitadas, que estén bajo el control de no residentes y que operen fuera del estado. Tienen alta confidencialidad y un bajo pago de impuestos.

Bermudas: Archipiélago de América del Norte, con beneficios fiscales que permiten atraer gran capital extranjero, ya que no se da el pago de impuestos sobre capital, ni retención fiscal sobre las ventas. Así también tienen un nivel de confidencialidad, que a pesar de que se deben comunicar las sociedades que se incorporan en esta jurisdicción, las leyes de secreto bancario no permiten que esta información sea pública.

1.6 PARAÍOS FISCALES MIXTOS

Maldivas: País insular, cuyo gobierno tiene como finalidad de convertirlo en un centro financiero offshore con el fin de atraer mas inversiones extranjeras. Para las personas físicas, no se aplica impuestos sobre ingresos o ventas. El sector financiero se encuentra bastante consolidado y no existen restricciones de cambio de divisas.

Bahamas: País del Caribe cuya economía se basa en el turismo y la banca extranjera. Los beneficios fiscales que ofrecen, permite que esta jurisdicción sea de gran importancia, como la exención de impuestos sobre los beneficios y rendimiento de capital. Las cuentas están protegidas por secreto bancario.

Islas Caimán: Es considerado como uno de los paraísos fiscales más atractivos en el mundo, ya que ofrecen beneficios fiscales tanto para personas naturales como jurídicas no residentes. No existen impuestos directos, y están exentos de pagar muchos impuestos como el impuesto a la renta, impuesto de sociedades, patrimonio, donaciones, entre otros. Tiene un alto nivel de confidencialidad ya que los beneficiarios de las sociedades registradas no constarán en ningún registro público.

1.7 PARAÍOS FISCALES ALREDEDOR DEL MUNDO

No existe un lista específica de paraísos fiscales. En el año 2000 aparece una lista realizada por la OCDE en la cual se incluyeron a 35 territorios considerados como paraísos fiscales pero que a lo largo del tiempo se han ido eliminando de la lista ciertos países y en la actualidad no hay ninguna jurisdicción dentro de esta lista.

Cada país y Organización Internacional podrá realizar sus listas de países de acuerdo a las características que tengan para así poder

considerarlos como paraísos fiscal y esto se da por la soberanía que tiene cada estado.

Según Jellinek, la soberanía es una propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse a sí mismo. El poder soberano es el poder jurídico del Estado, de tal forma que este aparece obligado respecto del Derecho.

Anexo 1.- Listado de requisitos y obligaciones para constituir sociedades en paraísos fiscales.

1.8 PARAÍOS FISCALES EN ECUADOR SEGÚN RESOLUCIÓN #52 DEL SRI

La legislación Ecuatoriana estableció normas a partir del 2007 con el fin de poder controlar y disminuir las operaciones económicas que realizaban las personas naturales y jurídicas en el ámbito internacional.

En el año 2008, el Servicio de Rentas Internas mediante la resolución No. NAC-DGER2008-0182 publicada el 29 de febrero de 2009; delimitó las condiciones que se tomarían para considerar a un territorio como paraíso fiscal, más adelante, en el 2015, se expide una resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052 , la cual se encuentra vigente hasta la fecha, los cambios de la misma fueron los siguientes:

- Se menciona que las disposiciones de la resolución no solo aplicarán a los paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes, sino también a aquellas jurisdicciones de menor imposición.
- Se establecen más de 86 países como paraísos fiscales.

Anexo 2.- *Tabla de paraísos fiscales.*

De acuerdo a lo que establece la resolución 52 del SRI en su tercer artículo, se podrá excluir de la lista aquellas jurisdicciones que tengan firmado un convenio para evitar la doble imposición incluyendo en él una cláusula de intercambio de información con Ecuador o aquellos que por normas internas no puedan alegar secreto bancario, bursátil o de otro tipo ante el pedido de información del Servicio de Rentas Internas.

En el artículo innumerado seguido del artículo 4, estableció que los paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición y los regímenes fiscales preferentes serán aquellos que el Servicio de Rentas Internas señale; los mismo que serán tratados de la igual manera dentro de la legislación tributaria interna estableciendo sus debidas características y cumpliendo con las siguientes condiciones (LORTI, Ley Organica del Regimen Tributario Interno, 2004):

- La tasa de impuesto que se paga sobre la renta o de naturaleza idéntica o análoga tiene que estar en un porcentaje inferior al sesenta por ciento a la tarifa que le corresponde al Ecuador o que la tarifa sea desconocida.
- Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrollen sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
- Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.

1.9 PARAÍDOS FISCALES MÁS UTILIZADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ECUATORIANAS

La reciente investigación del Tax Justice Network ha revelado el listado de países que ofrecen tarifas de impuesto a la renta a sociedades inferiores al 3% -la de Ecuador es actualmente 25%-, y desde donde se realiza el 40% de inversiones en el mundo por \$18 trillones. (Bustos, 2019)

En la lista, en primer lugar se encuentra Reino Unido, seguido de Bermudas, Islas Caimán, Suiza, Países Bajos, Hong Kong, entre otros, basándose en los beneficios fiscales que les dan estas jurisdicciones, como el alto grado de confidencialidad y el bajo o nulo pago de impuestos en las actividades dentro de estos territorios.

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI), el impuesto a la salida de divisas ha ido aumentando desde el 2010 hasta la actualidad. Entre los países con mayor atractivos para personas naturales y jurídicas ecuatorianas se encuentra:

Aruba: País autónomo dentro del Reino de los Países Bajos, esta jurisdicción ofrece grandes beneficios fiscales para las sociedades no residentes, ya que pueden lograr una gran reducción de los impuestos, como el impuesto sobre importaciones, ausencia de impuestos sobre ventas e incluso solo se debe pagar el 2% de impuestos sobre beneficios que se obtengan de las actividades económicas dirigidas desde la isla.

Puerto Rico: País ubicado en El Caribe, tienen los mismo beneficios que cualquier estado en Estados Unidos pero con su propio sistema impositivo, tienen normas que permite que sea más fácil que se instalen bancos internacionales, es considerado por Ecuador como unos de los principales atractivos para enviar capital.

Panamá: País ubicado en América Central, se incluyó en la lista de paraísos fiscales realizada por el SRI, ya que tiene varias ventajas tributarias, entre ellas, la aplicación de impuestos solo a aquellos ingresos que se generen dentro del territorio panameño. Tiene un alto nivel de confidencialidad bancaria, ya que tienen como objetivo principal mantener las leyes sobre el secreto bancario bien protegidas.

1.10 CONSECUENCIA DE LA CREACIÓN DE LOS PARAÍOS FISCALES

De acuerdo a lo que establecen varios autores (Enríquez, Alcívar , & Looor Joshelyn , 2018) la existencia de los paraísos fiscales alrededor del mundo, fomenta que en ciertos lugares exista un mal ambiente dentro de la sociedad, por las diferentes actividades que se pueden realizar, ya que estas no siempre son legales y perjudican a los demás. Los que más perjudican son:

- Financiación de grupos terroristas.
- El fortalecimiento del lavado de dinero, que generalmente proviene del narcotráfico y la violencia.
- La inestabilidad en los mercados promoviendo y permitiendo la especulación financiera.

1.11 TÉRMINOS USADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONSECUENCIA DE LOS PARAÍOS FISCALES

Cuando se habla de paraísos fiscales, automáticamente se llega a pensar que son creadas con dos objetivos importantes, de eludir o evadir impuestos, ya que el capital obtenido dentro de una jurisdicción, con la existencia de los paraísos fiscales, termina en poder de otro territorio cuyo sistema impositivo es bajo o nulo, e incluso en lugares que tienen leyes que no permiten que la información de las actividades económicas realizadas dentro del territorio, en algún momento sea divulgadas.

Es importante poder establecer la definición y características de elusión y evasión, ya que significa que el Estado recaudará una menor cantidad de capital, mientras que una parte de capital que se obtuvo dentro del territorio se irá hacia diferentes paraísos fiscales. Será explicado más adelante cuando no se paga el tributo a través de un acto ilegal, es decir que incumple con lo establecido por la ley, y cuando éste no se paga a través de un acto legal, que facilite o permita no pagar tributos.

2.- EVASIÓN TRIBUTARIA

Según Rivas (2000), la evasión tributaria es toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria, mediante su ocultación a la administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal.

Para Carpio (2012), la evasión es cuando el contribuyente sabiendo que está quebrando la ley, este no evita el hecho imponible, sino que solo intenta sustraerse a la obligación tributaria mediante ocultaciones maliciosas o declaraciones engañosas.

Cuando se habla de evasión tributaria se refiere a aquellas conductas, como ocultar bienes o ingresos que tiene el contribuyente dentro de un estado, con el fin de no pagar los impuestos establecidos por la ley, lo que lleva a que esta práctica se vuelva ilegal y que se encuentra tipificado en el Art. 298 (COIP), el cual establece que será sancionado quien cometa el delito de defraudación tributaria con una pena privativa de libertad de hasta diez años.

Los instrumentos para disminuir la evasión son variados. Algunos buscan aumentar la efectividad de la fiscalización y otros la colaboración de los contribuyentes. También existe evidencia de que los contribuyentes

evaden menos cuando la economía está en un ciclo expansivo (Serra , 2000).

La evasión tributaria sigue siendo uno de los principales obstáculos para aumentar los ingresos fiscales en países como Ecuador. (La hora , 2019). Desde el año 2017 el Ecuador forma parte del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, donde 150 países y 15 organismos internacionales trabajan juntos para fortalecer el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias y aplicación de estándares internacionales de transparencia fiscal y combatir la evasión fiscal. (SRI, Servicio de Rentas Internas , 2018).

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Existen ciertas características de la evasión tributaria:

- Existe evasión tributaria no solo en los casos que se quiera evitar el pago del impuesto, sino cuando conscientemente se disminuye un monto.
- Puede producirse por aquellos quienes están obligados jurídicamente al pago de los tributos.
- Todo tipo de evasión fiscal será considerada como antijurídica, sin excepción alguna.

3.- ELUSIÓN TRIBUTARIA

La elusión tributaria es un tema de importancia dentro de esta investigación, ya que más adelante se realizará el análisis de cómo se configura la elusión tributaria mediante la existencia de los paraísos fiscales.

La definición elusión tributaria, es un poco compleja, ya que no es tan utilizada como el término evasión por lo que varios autores tienen una definición sobre este tema, con el fin de poder tener una definición clara que nos permita diferenciarla de las otras formas conocidas comúnmente.

Según Leonardo Andrade (2011): “La elusión fiscal o elusión tributaria es una figura que consiste en no pagar determinados impuestos, que aparentemente se deberían tributar, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley”.

Según Sara Arias (2010): “La elusión fiscal o elusión tributaria es una figura que consiste en no pagar determinados impuestos, que aparentemente se deberían tributar, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley”.

La elusión tributaria es considerada como aquella actividad que realiza el contribuyente con el fin de disminuir el pago de tributos o en ciertos casos no pagar el impuesto que esta obligado, usando medios que la ley permita o aprovechándose de los vacíos legales que se encuentren y que los quieran utilizar a su conveniencia.

3.1 CAUSAS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA

La existencia de la elusión tributaria se da por varios factores, estos permiten al contribuyente que opte por la forma que más le convenga, y no existe ilegalidad de los actividades que va a realizar, entre las causas está:

- Vacíos en las leyes tributarias: se refiere a la falta de reglas jurídicas sobre un acto o hecho y se considera como una laguna de derecho o silencio de la ley.

- Ambigüedades legales tributarias: Con la existencia de nuevas normas, en muchos casos se generan conflictos con ciertas normas ya existente, por lo que se genera una confusión sobre el tema a tratar.
- Dificultad en interpretar normas tributarias: la ley puede ser interpretada por diferentes métodos, basándose en la normas citadas en la Constitución y el Código Orgánico Tributario.

4.- DIFERENCIA ENTRE EVASIÓN Y ELUSIÓN

Con lo conceptos mencionados anteriormente, se puede llegar a la conclusión de que evasión y elusión no tienen el mismo significado, pero que ambos mecanismos utilizados en el ámbito tributario tienen la misma consecuencia, que el estado recaude menos ingresos y que esto afecte de cierta manera la economía.

En la elusión el contribuyente utilizará los recursos que encuentre legalmente en las normas del país, pero que a través de su interpretación, él utilice el mecanismo o trate de buscar un vacío legal que le permita realizar la actividad sin que esta se llegue a considerar como una figura delictiva. A diferencia de la evasión fiscal, que el contribuyente de manera dolosa, incumple con el pago del impuesto que la ley establece, ya que se estaría configurando como un incumplimiento a sus obligaciones tributarias lo que efectivamente llevaría que sea considerado como una figura delictiva y sancionada por las normas ecuatorianas.

5. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

5.1 RÉGIMEN TRIBUTARIO

Para que se pueda realizar el análisis de la recaudación tributaria es importante establecer la jerarquía de las normas en el Ecuador sobre materia tributaria, para así comprender como se realiza la recaudación de

los tributos y de que manera se ve afectada por la existencia de los paraísos fiscales y el uso de estos a través de la elusión tributaria.

5.2 FUENTES FORMALES

- **Constitución (2008):** En los Arts. 300-301 se encuentran los principios sobre los cuales se deberá regir el régimen tributario y se establece que los impuestos directos y progresivos serán los que se prioricen. Así también se estableció que únicamente por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá, establecer, modificar, exonerar o extinguir los impuestos.
- **Convenios y Tratados Internacionales:** El país tiene convenios y tratados importantes con diferentes países, pero uno importante para el Derecho tributario Ecuatoriano, son los Convenios de Doble Imposición que ha firmada el Ecuador, con el fin de que los impuestos gravados en un país, sean exentos en otro y así poder evitar que se dé una doble tributación.
- **Leyes Tributarias:** Estas leyes prevalecerán sobre otras leyes generales, el sistema tributario, se rige por normas tributarias como el Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria.
- **Reglamentos:** Tienen como finalidad regular la aplicación de las leyes que han sido dictadas por la función ejecutiva del Ecuador.
- **Resoluciones:** Desde el 2007 el SRI es el encargado de expedir resoluciones sobre temas tributarios, los cuales no pueden ser contrarias ni a las leyes o reglamentos del país. Una de las resoluciones más utilizadas es No. NAC-DGERCGC15-0000052 que hace referencia a los paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición.

5.3 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

El Código Tributario establece los principios en los que se basa el régimen tributario:

- **Legalidad:** La ley debe establecer de forma clara, todo lo que conlleve el sistema tributario, es decir que se establezca, el hecho generado, derechos y obligaciones de la Administración Tributaria y los Contribuyentes, fechas, sanciones, exenciones, infracciones y otros que permita que se de su cumplimiento efectivo.
- **Generalidad:** Se basa en que todos los individuos tienen obligaciones tributarias, es decir que nadie puede estar exento del pago, y más quienes tengan actividades económicas
- **Igualdad:** Todos los contribuyentes que se encuentren en las mismas condiciones están obligados al pago de impuesto, sin distinción alguna.
- **Proporcionalidad:** Se basa en la capacidad económica de los contribuyentes.
- **Irretroactividad:** El régimen tributario, rige para lo venidero.

5.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Código Tributario en su Art. 15 establece como obligación tributaria la vínculo jurídico personal, que existe entre el Estado o la Administración Tributaria con los contribuyentes (CT, 2005).

Según Blacio (2010), es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo, está obligado a dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario, ciertas prestaciones jurídicas a título de tributo, cuando se confirme el hecho generador.

La obligación tributaria, es considerada como un vínculo obligatorio en que el estado establecerá ciertas leyes tributarias y el contribuyente deberá cumplirlas en base a los que la ley establece.

5.5 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para que pueda existir obligaciones tributarias, deben haber elementos que permitan su existencia:

- Hecho Generador: Se refiere al nacimiento de una actividad económica que grave impuestos de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Sujeto Pasivo: Ente público que recibe el tributo.
- Sujeto Activo: Persona Natural o Jurídica encargada del pago del tributo.

6.- TRIBUTOS

La tributación es considerada fundamental dentro de la política fiscal de un país, ya que permite que se cumplan proyectos del estado en los aspectos primordiales como la salud, vivienda, educación, alimentación, entre otros.

En Ecuador la economía se clasifica en dos grandes grupos: petroleros y no petroleros. Cuando se refiere a petroleros, son aquellos provenientes del petróleo y sus derivados (exportaciones y ventas), mientras que en el grupo de los no petroleros se encuentran los ingresos tributarios (Impuesto a la renta, IVA, Impuesto a la salida de divisas, entre otros.), ingresos por ventas de bienes o servicios públicos y de transferencias hechas a Ecuador con el fin de financiar gastos públicos.

6.6 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

En el Derecho Tributario los tributos se clasifican en:

- Impuestos: es una prestación al Estado, o a su administración tributaria, de forma obligatoria, sin contraprestación especial y tiene como finalidad cubrir gastos públicos.
- Tasas: Es una prestación obligatoria al Estado, cuando el contribuyente recibe un servicio prestado por el ente recaudador.

- **Contribuciones Especiales:** Prestación obligatoria, cuando hay beneficios individuales o colectivos, de obras o actividades que los vayan a beneficiar.

7.- IMPUESTOS EN ECUADOR

El Servicio de Rentas Internas, forma parte del desarrollo económico ecuatoriano, es el encargado de administrar la recaudación tributaria, fundamental en la economía del país, estos impuestos se dividen en:

- **Impuestos Directos:** Gravan los ingresos de acuerdo a una actividad económica. En este trabajo se analizará el impuesto a la renta, ya que es importante para entender cómo se afecta la recaudación tributaria.
- **Impuestos Indirectos:** Gravan el gasto de bienes de capital, consumo y servicios. Entre los más importantes se encuentra el Impuesto a la Salida de divisas que se explicará más adelante.

7.1 IMPUESTO DIRECTO: IMPUESTO A LA RENTA

Es importante realizar un análisis del Impuesto a la Renta(IR), este impuesto es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo (Alarcón, 2009).

Se considera renta a aquellos ingresos que se obtienen ya sea a título oneroso o gratuito que provienen del trabajo o capital y en ciertos casos de ambas fuentes, que pueden ser en dinero, especies o servicios y se incluye también a los ingresos que se obtengan del extranjero por

personas naturales que se encuentren domiciliadas en el país. (LORTI, Ley Organica del Regimen Tributario Interno, 2004).

El impuesto a la renta es un impuesto directo y progresivo que se mide por la capacidad contributiva del sujeto pasivo, se aplica la tarifa del 25% sobre su base imponible a los ingresos gravados y obtenidos por sociedades constituidas en Ecuador, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y también establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país (LORTI, 2004) y que ha sido a lo largo del tiempo el más afectado por la existencia de los paraísos fiscales, como fue mencionado anteriormente, son creados como un mecanismo para reducir el cumplimiento tributario dentro del país donde se ejerce la actividad que genera ingresos, y esto ocasiona la existencia de complicaciones para la Administración tributaria (SRI), de poder establecer con exactitud el impuesto causado dentro del período fiscal anual y así realizar el cobro debido.

Intervienen en este impuesto, el sujeto activo y el sujeto pasivo. Cuando se refiere al sujeto activo es el Estado, administrado a través de Servicio de Rentas Internas (SRI) y el sujeto pasivo, aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados y se incluye también a las sociedades que cumplan con las características.

7.2 IMPUESTO INDIRECTO.- IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El Impuesto a la Salida de Divisas es el encargado de gravar las transferencias o traslados de ámbito económico que se realizan al exterior, ya sea con intermediación o no de instituciones del sistema financiero. La finalidad de este impuesto es mantener el dinero circulante en la economía del país.

El ISD no reconoce a diferencia del Impuesto a la Renta, la capacidad contributiva del sujeto pasivo, sino que grava las transacciones que realiza o el consumo, lo que significa que el impuesto grava la capacidad adquisitiva del sujeto pasivo.

El hecho generador de este impuesto se constituye de dos presunciones según lo establece el SRI: la primera relacionada con los pagos que se realizan desde el exterior por personas naturales o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador y las sociedades; en cuyo caso la Administración Tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros. (SRI, Impuesto a la Salida de Divisas).

Los sujetos que interviene son similares a los del Impuesto a la Renta, el sujeto pasivo y el sujeto activo, con la diferencia que el sujeto pasivo, esta conformado por las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que envíen dinero al exterior con la intermediación o no de instituciones financieras.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas fue en su inicio de 0,5% y que progresivamente ha ido aumentando hasta la actualidad, que es del 5% de todas las transacciones que se realice al exterior.

7.3 EXENCIONES

La ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador establece exoneraciones al pago de ISD³, pero ese beneficio no podrá otorgarse a las operaciones de financiamiento, por residentes o sociedades establecidas en paraísos fiscales, o jurisdicciones de menor imposición,

³ Impuesto a la Salida de Divisas

excluyendo de esto a las instituciones financieras que realicen las operaciones.

Se puede entender de este artículo, numeral tercero en su último inciso que expresa que no gozarán de este beneficio de exención exclusivamente aquellas operaciones financieras que se han constituido en jurisdicciones que la resolución #52 del SRI, establece como paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, y que legalmente deberán realizar el pago obligatorio de tributos sobre el impuesto a la salida de divisas, pero como se conoce, es poco probable que se sepa con exactitud, el valor que se deberá pagar, por la existencia de la alta confidencialidad que tienen los paraísos fiscales que no permiten que la información financiera sea conocida por otras jurisdicciones.

7.- REFORMAS TRIBUTARIAS IMPLEMENTADAS EN ECUADOR 2010-2020

La finalidad que tienen las reformas tributarias es de darle un mejor manejo a la normativa tributaria con el fin de poder aumentar la recaudación anual y de esta manera se pueda evitar la elusión tributaria.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones(2010)

- Se detallan las principales reformas:
 - Se exonera de impuesto a la renta, los ingresos obtenidos por los fideicomisos mercantiles.
 - No retención de impuesto a la renta en pagos de intereses a instituciones financieras domiciliadas en el exterior.
 - Reducción de la tarifa de impuesto a la renta del 25% al 22%, un punto porcentual anual.

Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal 2014

- Entre las reformas importantes para los paraísos se señala:
 - Se deberá realizar la retención en la fuente de impuesto a la renta sobre los ingresos gravadas cuando las utilidades o dividendos se distribuyan a favor de sociedades establecidas en paraísos fiscales o en regímenes de menor imposición

Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad Ciudadana para la reestructuración y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de Abril del 2016.

Se detallan las principales reformas:

- Se exoneró el impuesto a la renta del año 2015.
- Se exoneró el pago anticipo de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2016 de las zonas afectadas.
- La tarifa del IVA sufrió un incremento del 2%.

Reglamento de Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera 2018

En el Art. 1 del reglamento se detalla importante información sobre los paraísos fiscales, que ya se encuentra en la LORTI, pero se encarga de manifestar una vez más que el encargado de la Administración Tributaria es el SRI y que este deje controlar el cumplimiento de lo que se encuentra establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Para el efecto, la condición de la menor tasa efectiva también se considerará cumplida cuando en la jurisdicción o régimen no existan impuestos de naturaleza idéntica o análoga al impuesto a la renta. Adicionalmente, dicha tasa

efectiva, cuando sea inferior a sesenta por ciento de lo que le corresponde a Ecuador, se considerará por sí sola un beneficio tributario propio de la jurisdicción o régimen.

Las reformas de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria del Ecuador 2019

Se detallan las principales reformas:

- Eliminación de el anticipo de impuesto a la renta
- Indica que el impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y será equivalente al cincuenta por ciento del impuesto a la renta que causo el previo ejercicio fiscal menos las retenciones en la fuente.

9.- ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (2010-2020)

El Ecuador en los últimos diez años ha pasado de tener una recaudación total en 2010 por \$7,864 millones a \$13,180 millones en el 2019, este incremento se debe a la forma en que se han aplicado diferentes normativas tributarias para poder generar mejores ingresos e incluso tratar de disminuir la salida de capital genera en actividades dentro del país a los paraísos fiscales considerados por las leyes ecuatorianas.

Entre los cambios más importantes surgidos en la normativa tributaria, se encuentra el Impuesto a la Salida de Divisas el cual fue creado en 2008, e inicio gravando un 0,05% y que hasta el 2012 incremento al 5 % lo que se mantiene hasta la actualidad. Se encuentra también la Ley Orgánica de Incentivos a Producción y Prevención del Fraude Fiscal en la que se estableció que las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el

país, aplicarán la tarifa del 22% los establecimientos de sociedades extranjeras no domiciliadas permanentes, para el pago de impuesto a la renta, pero caso contrario será cuando una sociedad tenga ya sea a sus accionistas, socios, partícipes, entre otros, la tarifa a pagar será de 25% sobre la base imponible. Otro cambio importante se dio en el 2013, se adicionaron impuestos a las entidades bancarias, lo que permitiría financiar el incremento del bono de desarrollo humano.

La cifra en el reporte del ICIJ no se asemeja a la revelada en el último informe de Tax Justice Network (TJN), una red de expertos que luchan por mayor justicia tributaria en el mundo, donde se señala que los ecuatorianos pudientes guardan en el extranjero sin declarar \$ 21.600 millones. Esta cifra (\$ 21.600 millones) es más de 5 veces superior a la salida de capitales declarados por las distintas personas naturales y jurídicas. Según el Servicio de Rentas Internas (SRI), de los \$ 31.752 millones en divisas que se transfirieron al exterior, el 12,5%, es decir \$ 4.000 millones, fue a paraísos fiscales en 2014. (Telegrafo, 2015)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estima que la evasión y elusión de los impuestos sobre las rentas personales y de las empresas le cuestan a América Latina más de 220 mil millones de dólares en 2015, es decir, el 4,3% del PIB regional.

9.1- Recaudación Tributaria 2010-2015

En 2010, entre las reformas tributarias más importantes se encuentra las modificaciones que se hicieron a la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, se estableció que las ganancias en empresas petroleras iban a disminuir y los ingresos del Estado aumentarían por el incremento en la participación sobre las ganancias y se establece una tarifa del 25% del impuesto a la renta.

El Impuesto a la Salida de Divisas en 2011, cambia su tarifa para contribuir en el financiamiento de programas de protección ambiental y programas de fomento a la salud. En el Impuesto a la Renta se reconoce como gastos deducibles a los relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta.

En 2012, se incrementó la recaudación tributaria, y a su vez el Impuesto a la Renta y Salida de Divisas, considerando que este fue el que más incremento, por lo que se puede entender que el objetivo esperado, es decir disminuir que el capital, salga del país, no se pudo cumplir. El SRI establece mediante resolución que quedan exentos de pago del Impuesto a la Salida de Divisas a los giros hechos al exterior de hasta mil dólares, los agentes de recepción o percepción no deberán retener el dinero siempre que se realice el envío de sumas de hasta mil dólares dentro de un período quincenal.

En 2013, hubo incremento de recaudación total y de el impuesto a la salida de divisas pero lo que sufrió durante un descenso durante ese año fue el Impuesto a la Salida de Divisas. Entre la reforma más importante se encuentra la resolución en la cual consta que las retenciones de impuesto a la renta de las personas naturales nacionales o extranjeras no residentes, serán vinculadas a la tarifa general del Impuesto a la Renta prevista para sociedades de retención en la fuente que hasta ese momento era de 22%.

En 2014, la recaudación de impuestos aumenta y entre las principales reformas tributarias se encuentra el Impuesto a la Renta; se reconocen como ingresos exentos, a los rendimientos financieros obtenidos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero; así como los rendimientos financieros obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en

valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); se establece la exención a los pagos realizados al exterior producto de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones externas que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores del Ecuador.

En 2015, al igual que los años anterior tiene incremento en su recaudación tributaria, e incluso se da la aplicación de la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, mediante el cual se recaudó una mayor cantidad de ingresos y los contribuyentes salieron beneficiados ya que se les permitió saldar deudas con la Administración Tributaria.

9.2 Recaudación Tributaria 2016-2020

La recaudación tributaria en el 2016 disminuyó en comparación al 2015 debido al terremoto del 16 de abril, y por el cual se creó la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad Ciudadana para la reestructuración y reactivación de las zonas afectadas y como fue detallado anteriormente, se exoneró varias recaudaciones importantes para el país como el impuesto a la renta del 2015, el pago del anticipo de impuesto a la renta de las zonas afectas, lo que provocó que la recaudación tributaria disminuya notoriamente, según el SRI hasta el 2016 se estimaba que habían unos 40000 millones fuera del país, y que es difícil de saber con exactitud el porcentaje de dinero que llega a los paraísos fiscales, pero aproximadamente el 14% se encuentra en jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.

En el 2017 la recaudación tributaria creció en comparación al 2016, y en ese mismo año se realizó una consulta popular sobre los paraísos fiscales, se preguntó a los ecuatorianos, si los funcionarios públicos, incluso los que querían desempeñar una dignidad de elección popular, no se les debía permitir tener bienes o capitales de cualquier naturaleza en

paraísos fiscales. Mediante consulta se aprobó con el 55,12% de los votos, por lo cual se creó la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular.

El 2018 fue considerado como el año con mayor recaudación tributaria desde el 2000, entre las reformas tributarias más importantes está el incremento a la tarifa de Impuesto a la Renta subió del 22% al 25% y para las sociedades que tengan accionista en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa subirá de 25% al 28%.

Con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas, se eliminan las exenciones en pagos por realizados al exterior, en los casos en que el receptor del pago este domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

En 2019, incrementó la recaudación tributaria y entre sus reformas tributarias más importantes se encuentra la eliminación del impuesto a la renta y la reducción de un 50% en el pago de ISD para materias primas, insumos y bienes de capital.

Hasta abril de 2020 hubo un incremento en la recaudación tributaria en relación al mes de abril de 2019, en enero de 2020 entro en vigencia la ley de simplificación tributaria sin embargo, no fue suficiente para subir la recaudación global de impuestos en este primer trimestre que terminó con una caída de USD 43 millones. Además, los tres primeros meses del año cerraron con menos ingresos petroleros para las arcas fiscales, en un año en el que el Gobierno estima inicialmente que el PIB del Ecuador decrecerá por lo menos dos puntos porcentuales por la emergencia del covid-19. (Tapia & Orozco , 2020)

DERECHO COMPARADO

Todos los Estados, ejerciendo su soberanía, implementarán las normas jurídicas que les sea más convenientes y que les permita mantener un ordenamiento jurídico que beneficie a todos los ciudadanos.

El Derecho Comparado es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo, con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un Estado determinado. (Blacio Aguirre , 2010). Se considera más fecundo el contraste entre figuras o instituciones de ordenamientos pertenecientes a distintas familias de Derecho (Enciclopedia Jurídica, 2020).

En este caso, se realizará un análisis de diferentes Estados que a lo largo del tiempo han estado en una lucha constante con los paraísos fiscales por lo que han recurrido a la implementación de medidas para poder contrarrestarlo, al igual que se ha estado haciendo por muchos años en el Ecuador.

Es importante realizar el análisis de las jurisdicciones que se encuentran cerca del país ya que muchas de ellas como Perú y Chile, son considerados como países subdesarrollados y la existencia de los paraísos fiscales han sido un gran problema debido a todo el capital que se fuga a otros destinos y no permite que este capital circule en el mismo país.

Así también se realizará el análisis de España, que ha estado en un constante control tributario con el fin de poder reducir los aspectos negativos de los paraísos fiscales.

PERÚ

Oficialmente conocido como República de Perú, país soberano que se encuentra ubicado al Oeste de América del Sur. El sistema tributario peruano se divide en:

Política Tributaria: Congreso y Ministerio de Economía y Finanzas

- Administración Tributaria: Administración Tributaria del Gobierno Central(SUNAT) y Oficinas Tributarias de los Gobiernos Locales

El sistema tributario de Perú se basa en la recaudación de dos impuestos uno es el IGV⁴, este se encarga de gravar las actividades de venta, prestación o utilización de servicios que se realicen dentro Perú y el cual promueve aproximadamente el 55% de los recursos tributarios, mientras que el Impuesto a la Renta aproximadamente promueve el 30%. (Gil Mena , 2018)

El Impuesto a la Renta en Perú se grava con una tarifa del 30%. Las más grandes dificultades que le toca enfrentar a Perú año a año es la elusión tributaria en un alto porcentaje, ya que los ciudadanos peruanos tiene un concepto de la misma, en que se puede reducir la base tributaria mediante el uso de mecanismos legales y tributarios, afectando así la recaudación.

Las características por cuales se basan en definir y realizar la lista de paraísos fiscales, se han realizado en Perú en base a las características que estableció la OCDE, como la nula o baja imposición de tributos, lo cual es considerado por normativa peruana cuando el pago al Impuesto a la Renta sea cero o inferior al 50% de lo que le correspondería pagar en Perú sobre la misma naturaleza de la renta, que tenga alta confidencialidad.

Según el autor José Luis González, la legislación peruana tiene 2 formas para determinar un paraíso fiscal

- Emitiendo la lista de los 44 países

⁴ Impuesto General a las Ventas

- Estableciendo las dos características por las que pueden considerarse paraísos fiscales, tener baja o nula imposición o una de las siguientes características:
 - No brinde información
 - Que exista un régimen tributario particular para no residentes y que se excluya totalmente a los residentes.
 - Que los sujetos beneficiados con una tributación baja o nula se encuentren impedidos, explícita o implícitamente de operar en el mercado domestico de dicho país o territorio. (Picón Gonzalez).
 - Que el país o territorio se publicite a sí mismo como un país territorio a ser usado por no residentes para escapar del gravamen en su país de residencia (Picón Gonzalez).

Mediante Decreto⁵ en 2001, se publicó la lista de paraísos fiscales considerado por Perú en el que se incluyeron a 43 territorios y se expresó que si se suscribe un convenio para evitar la doble imposición una vez que entre en vigencia el convenio con el país que se realizó, éste podrá salir de la lista de paraísos fiscales.

Anexo III. *Listado de Paraísos fiscales según la Legislación de Perú.*

Según lo establece la Ley de Impuesto a la Renta:

- No habría deducción de los gastos, cuando se realicen operaciones que provengan de sujetos residentes, establecimientos permanentes o personas que obtengan rentas, ingresos o ganancias, en los considerados paraísos fiscales.
- No calificarían como instrumento de cobertura aquellos instrumentos financieros que se celebren con residentes o establecimientos permanentes.

⁵ Decreto Supremo No. 45-21-EF, publicado el 20 de marzo de 2001

- Las pérdidas que provengan de paraísos fiscales no son compensable en resultado provenientes de rentas sobre fuente extranjera.

CHILE

Se denomina también República de Chile y cuya capital es Santiago de Chile. El sistema tributario de Chile se basa en varios principios jurídicos, como el principio de legalidad tributaria, equidad tributaria, control y de los actos de administración tributaria.

El ente que se encargará de recaudar los impuestos de tributación así como otras obligaciones tributarias, es el Servicio de Impuestos Interno. La tarifa que se grava de Impuesto a la Renta es de 17%.

Mediante Decreto Supremo No.628⁶, Chile publica una lista de treinta y nueve países, a los cuales se los considera paraísos fiscales o regímenes fiscales preferencial, basándose en la lista que elabora la OCDE, y posteriormente en el 2017, se publica por el Servicio de Impuestos Internos, una lista actualizada pero ya con ciento cuarenta y nueve países.

Para que se considere a un país debe de cumplir dos requisitos según la normativa chilena, el primero es de ser un país con nula o baja tributación de la rentas obtenidas dentro de la jurisdicción, y en segundo lugar que tenga altos niveles de opacidad, es decir, alto nivel de confidencialidad para que las operaciones que se realicen, no sean públicas.

El objetivo de considerar a una territorio como paraíso fiscal, es la debida aplicación de acuerdo a lo que establece la Ley de Impuesto a la Renta, como las obligaciones que se tiene de informar inversiones en el exterior, sobre entidades financieras, pero aún más para poder disminuir la elusión tributaria que afecta al país, pensando que por no se una actividad ilegal de acuerdo a las leyes, se afecta a la economía.

⁶ Decreto Supremo 628 del Ministerio de Hacienda del 3 de Diciembre de 2003.

Chile está en el grupo de países que han seguido las recomendaciones dotando a la autoridad fiscal de herramientas para el combate a la elusión y evasión a través de paraísos fiscales. Así, Chile ha aprobado un conjunto de acuerdos multilaterales de intercambio de información, además de incorporar normas de carácter interno que buscan proteger el cumplimiento de la ley por parte de todos los ciudadanos (Guerrero , 2020).

ESPAÑA

Se denomina también Reino de España, país miembro de la Unión Europea, cuya capital es Madrid, teniendo como forma de gobierno la monarquía parlamentaria.

Para poder conocer como España reconoce los paraísos fiscales, es importante saber que ente es el encargado de la administración tributaria, en este caso es la Agencia Tributaria. La Agencia Tributaria tiene como finalidad la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. (Tributaria).

En España al igual que en diferentes partes, no se tienen un concepto específico sobre los paraísos fiscales pero su legislación si tiene establecido una lista de paraísos fiscales, considerados por ellos de acuerdo a las características que establece la OCDE, esta lista se determinó mediante Real Decreto 1080/1991, la cual no ha tenido muchos cambios desde el momento que entró en vigencia. Inicialmente cuarenta y ocho países eran considerados como paraísos fiscales. (Real Decreto , 1991).

Anexo. IV.- Listado de paraísos fiscales de España

Para poder incluir o excluir a un país de la lista de debe analizar dos aspectos:

- Que exista un convenio bilateral entre España y un territorio que tenga baja o nula tributación para evitar la doble imposición internacional y que dentro del mismo se debe implementar una cláusula que permita el intercambio de información. Cabe destacar que para que se pueda eliminar un país de esta lista no solo basta con la firma del convenio, debe existir el traspaso de información efectiva, para que proceda a la eliminación de la lista.
- En caso de que no se encuentre en el listado pero tenga las características importantes, es decir, nula o baja tributación de impuestos, automáticamente se incluirá en el listado.

España tiene convenios tributarios y de intercambio de información con algunos paraísos fiscales como Andorra, Barbados, Bahamas, Aruba, Antillas Holandesas, San Marino, Chipre, Costa Rica, Emiratos Árabes, Hong Kong, Irlanda, Jamaica, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Panamá, Singapur, Suiza y Uruguay ⁷

La normativa tributaria española a los largo del tiempo ha sido fuerte con respecto a los paraísos fiscales, la utilización de estos por los residentes españoles es legítimo, según las leyes lo que es considerado ilegal es la elusión del pago de impuestos. La normas tributarias que tratan de evitar el uso indebido de los paraísos fiscales en España son: la Ley de Impuesto de Sociedades aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2004 , Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 35/2006 y Ley de Impuesto sobre la Renta de los No Residentes 5/2004.

⁷ Agencia Tributaria Española, información en la página:
<http://www.agenciatributaria.es>

En la Ley de Impuestos de Sociedades se detalla lo más relevante:

- No serán considerados como gastos deducibles aquellos gastos de servicios de las operaciones realizadas, directa o indirectamente con sociedades residentes en paraísos fiscales o también se incluye si son pagados por ellos.
- No serán exentas del pago de rentas a aquellos ingresos que se fiscalizan.
- La LIS entre las limitaciones para los paraísos fiscales, establece que se niega la posibilidad de aplicarse las deducciones para evitar la doble imposición internacional y por actividades de exportación.

En la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de normas anti paraíso fiscal, es la relativa a la retribución de los socios o partícipes de Instituciones de Inversión Colectiva en paraísos fiscales. (Medina Cepero, 2003).

Se puede entender que con el paso del tiempo, los paraísos fiscales han ido tomando mayor relevancia mundialmente por las características que este presenta, y la manera en que se permite que el capital de ciertos países ingrese a los considerados paraísos fiscales y se produzca la evasión y elusión de impuestos que afecta indirectamente a la economía de muchos países.

Como se puede ver en Perú, Chile y España, las características en que se basan los paraísos fiscales son las mismas, ya que se toma como referencia las ya establecidas por la OCDE, y lo que cada país tiene como finalidad de realizar, es un estudio de las mismas y así aplicarlas de acuerdo a lo mejor sea para cada Estado.

A pesar de tener diferentes normas tributarias en los diferentes estados, el factor común de su implementación a corto y largo plazo será lo mismo, que es tratar de reducir de una mejor manera, la elusión y

evasión tributaria y que el capital siga circulando dentro y no llegue a lugares como paraísos fiscales, que los benefician a ellos, como sociedades, pero no a los diferentes Estados.

Capítulo II

Marco Metodológico

Capítulo II: Marco Metodológico

10.- Enfoque de la Investigación

El fin de este capítulo es de poder explicar y describir los métodos utilizados para elaborar el presente proyecto, el fin de la metodología es poder analizar la información obtenida y así se puede llegar al análisis de la problemática propuesta.

10.1 Tipo de investigación

En el presente trabajo, se utilizó el análisis descriptivo.

10.1.1 Análisis descriptivo

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas (Van Dalen & Meyer, 2007).

10.2 Universo y muestra

En este proyecto se consideró como los paraísos fiscales establecidos en la resolución #52 del SRI afectan a la recaudación tributaria. Mediante el método inductivo.

10.2.1 Muestra

La investigación se hizo en base a la lista de paraísos fiscales establecidas por el SRI y la recaudación desde el 2010-2020.

10.3 Métodos

El termino método es descrito como un conjunto de actividades que se formulan de acuerdo con una serie de pasos específicos, postulados con

el fin de llegar a un resultado determinado (Hurtado León & Toro Garrido, 2007)

10.3.1 Método Inductivo

El método inductivo es el que permite que comenzado por el conocimiento de datos, se pueda llegar a la teoría.

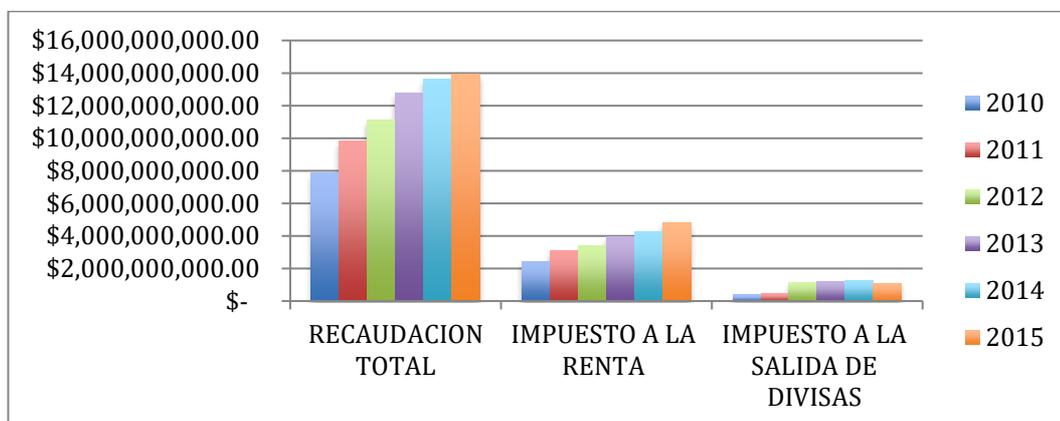
El modelo inductivo —que etimológicamente se deriva de la *conducción a* o *hacia*— es un método basado en el razonamiento, el cual “permite pasar de hechos particulares a los principios generales” (Hurtado León & Toro Garrido, 2007)

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

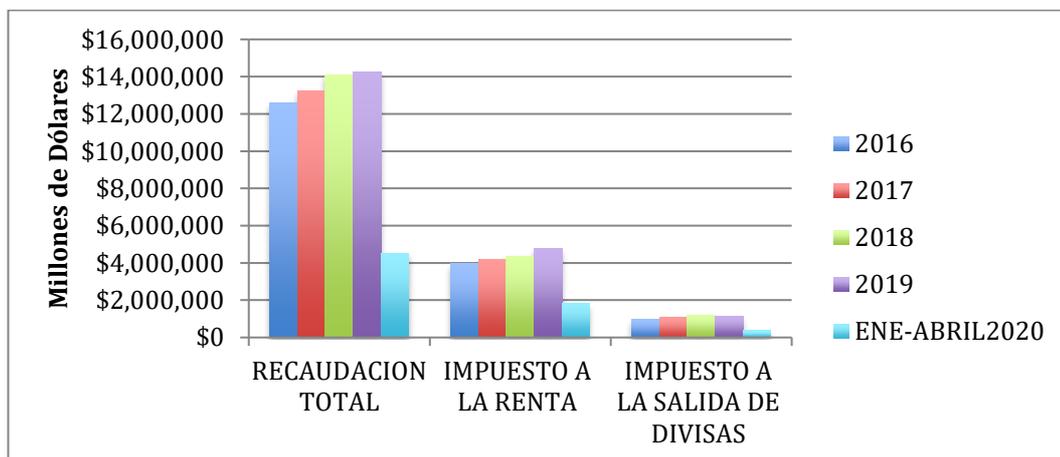
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS

Gráfico con información del SRI, que permite analizar la recaudación tributaria entre el 2010-2015



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Desde el 2008 que se implementaron mayores medidas tributarias con el fin de contrarrestar el envío de capital a paraísos fiscales, se puede analizar mediante el cuadro presentado de la recaudación tributaria desde el 2010-2015, como se ha ido incrementando la recaudación total anual, así como le impuesto a la renta y el Impuesto a la Salidas de divisas.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

La recaudación tributaria de 2016-2019, se vio afectado por un desastre natural en 2016, lo que causó la creación de una ley que permita ayudar a las partes más afectados, por lo que se puede notar una disminución En la recaudación, pero ya los años siguientes fueron mejor

para la recaudación de tributos, incluso teniendo record sobre años anteriores, pero no como lo esperaba el SRI , ya que se pensaba que con las normas que se establecían sobre los paraísos fiscales, más dinero se quedaría dentro del país.

Los cambios normativos que se han dado han sido importantes y no solo en el Ecuador, sino a nivel mundial, ya que se ha implementado una gran cantidad de normas tributarias para combatir el uso indebido de paraísos fiscales, por la afectación tributaria que conlleva, aunque esto ha ayudado a disminuir la defraudación tributaria mediante la elusión no se ha terminado en su totalidad y seguiría de esta manera mientras sigan los paraísos fiscales, con los beneficios novedosos dentro de su sistema tributario.

Es importante tener en cuenta que se efectúa la elusión tributaria ya que esta es totalmente lícita, por lo que los contribuyentes quienes no son personas de recursos económicos bajos, se basan de esto para enviar su dinero a lugares con alta confidencialidad, con el fin de poder realizar transacciones e incluso mantener su dinero con una menor imposición a lo que correspondería pagar en el Ecuador, esto los estaría beneficiando y consecuencia de una de las características más importante de los paraísos fiscales, que es la alta confidencialidad, no se podrá saber con exactitud los valores que se encuentran dentro de los paraísos fiscales, por lo que los paraísos fiscales se podrán seguir beneficiando mientras hayan contribuyentes que lleven su capital.

Sí se afecta la recaudación tributaria, por la existencia de los paraísos fiscales, porque el dinero se irá mientras encuentren otro lugar con un sistema tributario más beneficioso para su economía y se basaran en la elusión es decir, busquen a través de las leyes tributarias alguna manera que les convenga a ellos a realizar el movimiento de dinero sin tener algún inconveniente legal.

CONCLUSIONES

- El presente trabajo de investigación tenía como finalidad demostrar cómo los paraísos fiscales afectan la recaudación tributaria y como mediante esto se configura la elusión tributaria, por lo que se llegó a la conclusión de que evidentemente el hecho de que los paraísos fiscales tengan un sistema tributario con muchos beneficios, existe indirectamente una afectación a la recaudación de tributos dentro de un país, ya que el capital generado dentro del mismo, con el fin de no pagar los tributos correspondientes, sale del territorio ecuatoriano hacia paraísos fiscales, y esto nos da a entender que no abra la recepción de impuestos por el capital generado, ya que si se encuentra en un paraíso fiscal sin un convenio de doble imposición, no abra un control del dinero que ha salido.
- Se puedo definir los paraísos fiscales a través de referencias de varios autores, ya que este termino, no contaba con una definición específica, sino como cada uno lo interpreta, así también se pudo conocer como funcionaban en el ecuador mediante la resolución#52 del SRI sobre paraísos fiscales y cuales eran las normas tributarias que se han implementado para poderlos combatir.
- La recaudación tributaria a lo largo de los años, efectivamente tuvo un incremento con la debida excepción del 2016 por el terremoto, pero así como se pudo notar que existió un aumento en recaudación total, también sucedió con el impuesto a la renta y el impuesto a la salida de divisas, lo que nos hace analizar que si hubo un incremento del ISD, una mayor cantidad de dinero fue al extranjero con el paso del tiempo, y por las estadísticas de la OCDE, un porcentaje razonable se dirige a paraísos fiscales.
- A través del Derecho Comparado con Perú, Chile y España, se pudo observar como se regulaban los paraísos fiscales en las

diferentes legislaciones a través de una Administración Tributaria diferente y con normativas diferentes pero lo que si se encontraba en común era la forma en que se creaban las listas de paraísos fiscales a través de las características, según lo establecido en las tres legislaciones y en Ecuador, todas manifestaron que para que se considere un paraíso fiscal debía tener baja o nula imposición y que tenga un alto nivel de confidencialidad.

RECOMENDACIONES

Luego del análisis del presente trabajo, como una recomendación se podría realizar una disminución de los impuestos que se deben de pagar, como es el caso de impuesto a la renta, cuya tarifa es de 25% y es entendible que sirve para la recaudación tributaria que beneficiaría en los aspectos más importante del país, como la salud, alimentación, educación pero en caso de que se realice alguna reforma sobre este favor, podría ser más conveniente para quienes envían su capital a paraísos fiscales, lo que permitiría esta reducción, que estos grupos puedan dejar que el dinero circule dentro del país.

Los legisladores ecuatorianos deberían pensar en incluir una reforma tributaria, que señala con profundidad todo con respecto a los paraísos fiscales, para que se pueda dar un mejor control y manejo del dinero y que no salgan cantidades enorme a los diferentes paraísos fiscales, permitiendo esto que no afecte a la recaudación tributaria y que no se pueda configurar la elusión, por la existencia de un vacío legal.

Se debería fomentar la cultura tributaria desde niños, a través de charlas, campañas o talleres para que mediante esto se pueda llegar a tener un mejor conocimiento del sistema tributario del país, cual es su funcionamiento y como las recaudaciones beneficia a muchas personas con respecto a beneficios de primera necesidad.

La Administración Tributaria debe ampliar su campo de acción de con fin de poder controlar a los grandes grupos económicas que se encargan de mover el dinero del país hacia paraísos fiscales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Chavagneux , C., & Palan , R. (2007). *Los Paraísos Fiscales*. París : Ediciones de Intervención Cultural-El Viejo Topo.
- Ochoa León , M. (2014). Elusión o Evasión Fiscal . *Revista Iberoamericana de contaduría, Economía y Administración* , 7.
- Villa, G. (2008). Los paraísos Fiscales . *Derecho y Sociedad* , 2-9.
- Díaz, V. (2008). *Los Paraísos Fiscales y sus usos en la Experiencia del Derecho Tributario*. Buenos Aires: AD HOC .
- Hernández Viguera , J. (2009). *Al rescate de los paraísos fiscales. La cotina del humo del G-20*. barcelona : Icaria .
- Matteucci, M. A. (2010). *Doctrina Y Casuística de Derecho Tributario* . Lima : Grijley.
- LORTI. (2004). Ley Organica del Regimen Tributario Interno. *Asamblea Nacional del Ecuador* , Art 4. Quito: Registro Oficial 463.
- Bustos, J. (17 de Junio de 2019). Los "mejores paraísos fiscales"de 2019. *El Telegrafo* .
- Enríquez, G., Alcívar , J., & Loo Joshelyn . (2018). Evolución de los paraísos fiscales en el mundo . *Digital Publisher* , 10.
- Serra , P. (2000). Evasión tributaria ¿cómo abordarla? *Estudios Públicos* , 80.
- Carpio, R. (2012). La planificación tributaria internacional . *Revista Retos* , 54-65.
- Rivas Coronado, N., & Vergara Hernandez , S. (2000). *Planificación Tributaria conceptos, teorías*. Santiago de Chile: Magril Limitada.
- La hora . (27 de Marzo de 2019). Ecuador pierde 4 mil millones de dolares anuales por evasión tributaria. *La hora* , p. 1.

SRI. (2018). *Servicio de Rentas Internas* . From Plan de lucha contra el fraude fiscal: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-de-control-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal>

COIP. (2014). Defraudación Tributaria . In A. N. Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal* . Quito : Ediciones Legales.

Andrade, L. (2011). *El Ilícito Tributario* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

Arias Arroyo , S. (2010). Los paraísos fiscales y su incidencia en el ámbito tributario ecuatoriano . Quito.

Constitucion del Ecuador . (2008). Régimen Tributario . In A. N. Ecuador, *Constitución de la republica del Ecuador* . Quito: Ediciones Legales .

Alarcón, M. A. (2009). El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. Quito, Pichincha, Ecuador.

CT. (2005). Obligaciones Tributarias. In A. Nacional, *Código Tributario*. Quito: Ediciones Legales .

Blacio Aguirre, R. (12 de Enero de 2010). *Derecho Ecuador*. Retrieved 9 de Junio de 2020 from Principios y Obligación Tributaria: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>

SRI. (n.d.). *Impuesto a la Salida de Divisas* . From Servicios de Rentas Internas : <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>

Telegrafo, E. (27 de 02 de 2015). Desde Ecuador salieron 4 millones a los paraísos fiscales . *El telegrafo* .

Tapia , E., & Orozco , M. (2 de 04 de 2020). Tributos dan un respiro momentáneo al Fisco en marzo del 2020. *El Comercio* .

Tributaria, A. (n.d.). *Agencia Tributaria*. Retrieved 09 de 06 de 2020 from Información Constitucional: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Informacion_institucional.shtml

Real Decreto . (1991). Medidas Urgentes Sobre Paraísos Fiscales. In C. d. Estado, *Real Decreto*. España.

Medina Cepero, J. (01 de 09 de 2003). La regulación actual de los paraísos fiscales en España . *Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid* .

Blacio Aguirre , R. (26 de 03 de 2010). Derecho Comparado. Loja. *Enciclopedia Jurídica*. (2020). From Derecho Comparado : <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-comparado/derecho-comparado.htm>

Gil Mena , F. (30 de 01 de 2018). El sistema Tributario de Perú y dificultades que hacen lento su desarrollo . *Gestión* .

Picón Gonzalez, J. (n.d.). Paraísos Fiscales. *Instituto Peruano de Derecho Tributario* , 6.

Guerrero , R. (05 de 05 de 2020). Paraísos fiscales: justicia en la exclusión . *CIPER* .

Van Dalen, D., & Meyer, W. (2007). *Manual de técnica de la investigación educacional* . noemagio.

Hurtado León , I., & Toro Garrido, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios* . Caracas: CEC.

LORTI. (2004). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno* . Quito: FielWeb .

Anexo 1.- Requisitos para constituir sociedades en paraísos fiscales

Países	Capital mínimo	Plazo de creación	Impuestos sobre beneficios	Accionistas/administradores
Anguila	0 €	2-3 días	0%	1
Bahamas	0 €	10 días	0%	1
Belice	0 €	2-3 días	0%	1
BVI	0 €	2-3 días	0%	1
Chipre	0 €	10 días	12.5%	1
Delaware	0 €	2 días	0%	1
Gibraltar	0 €	1 semana	10%	1
Florida	0 €	3-4 días	0%	1
Hong Kong	1 HK\$	1-2 días	0%	1
Letonia	0 €	3 días	15%	1
Malta	240 €	3 días	5%	1
Mauricio	0 €	1 semana	0%	1
Panamá	0 €	3-4 días	0%	1-3
Ras al-Khaimah	0 €	1-2 días	0%	1
Reino Unido	1GBP	1-2 días	21%	1
Samoa	0 €	1-2 días	0%	1
Santa Lucía	0 €	1-3 días	0%	1
San Vicente	0 €	2-3 días	0%	1
Seychelles	0 €	1-2 días	0%	1
Singapur	1SGD	1-5 días	8.5-17%	1
Suiza	100.000 CHF	10 días	8-35%	1

Anexo 2.- Listado de países considerados como paraísos fiscales según el SRI

LISTADO DE PAÍSES CONSIDERADOS COMO PARAÍSO FISCAL	
1	ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)
2	ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)
3	ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD
4	ARUBA
5	BARBADOS (Estado independiente)
6	BELICE (Estado independiente)
7	BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
8	BONAIRE, SABA Y SAN EUSTAQUIO
9	BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)
10	CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campioned'Italia)
11	COLONIA DE GIBRALTAR
12	COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)
13	CURAZAO
14	ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)
15	ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)
16	ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)

17	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)
18	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)
19	FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)
20	GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
21	GROENLANDIA
22	GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)
23	ISLA DE ASCENSIÓN
24	ISLAS AZORES
25	ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)
26	ISLAS CHRISTMAS
27	ISLA DE COCOS O KEELING
28	ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)
29	ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)
30	ISLA DE NORFOLK
31	ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN
32	ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)
33	ISLAS DEL CANAL (Jersey)
34	ISLA QESHM
35	ISLAS SALOMÓN
36	ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)

37	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
38	ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
39	KIRIBATI
40	LABUAN
41	MACAO
42	MADEIRA (Territorio de Portugal)
43	MANCOMUNIDAD DE DOMINICA (Estado asociado)
44	MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)

Anexo 3 .- Listado de Paraísos Fiscales

LISTADO DE PARAISOS FISCALES ESPAÑA
1. Emirato del Estado de Bahrein.
2. Sultanato de Brunei.
3. Gibraltar.
4. Anguilla.
5. Antigua y Barbuda.
6. Bermuda.
7. Islas Caimanes.
8. Islas Cook.
9. República de Dominica.
10. Granada.
11. Fiji.
12. Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal).
13. Islas Malvinas.
14. Isla de Man.
15. Islas Marianas.
16. Mauricio.
17. Montserrat.
18. República de Naurú.
19. Islas Salomón.
20. San Vicente y las Granadinas.
21. Santa Lucía.
22. Islas Turks y Caicos.
23. República de Vanuatu.
24. Islas Vírgenes Británicas.
25. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América.
26. Reino Hachemita de Jordania.
27. República Libanesa.
28. República de Liberia.
29. Principado de Liechtenstein.
30. Macao.
31. Principado de Mónaco.
32. República de Seychelles.

Anexo 4.- Listado de Paraísos Fiscales Perú

Listado de Paraísos Fiscales Perú
1. Anguila
2. Antigua y Barbuda
3. Aruba
4. Bailía de Jersey
5. Barbados
6. Belice
7. Bermudas
8. Curazao
9. Estado Independiente de Samoa
10. Federación de San Cristóbal y Nieves
11. Gibraltar
12. Granada
13. Guam
14. Guernsey
15. Isla de Man
16. Islas Caimán
17. Islas Cook
18. Islas Monserrat
19. Islas Turcas y Caicos
20. Islas Vírgenes Británicas
21. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
22. Labuán
23. Mancomunidad de Dominica
24. Mancomunidad de las Bahamas
25. Niue
26. Principado de Andorra
27. Principado de Liechtenstein
28. Principado de Mónaco
29. Región Administrativa Especial de Hong Kong
30. Reino de Bahréin
31. Reino de Tonga
32. República de Chipre
33. República de las Islas Marshall
34. República de Liberia
35. República de Madivas
36. República de Nauru
37. República de Panamá
38. Republica de Seychelles
39. Republica de Trinidad y Tobago
40. República de Vanuatu
41. Sint Maarten

42. San Vicente y las Granadinas
43. Samoa Americana
44. Santa Lucía